

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 69-2017-CAFED/GG

Callao, 09 de octubre de 2017.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Memorándum N° 244-2017-CAFED/GIE, de fecha 20 de setiembre del 2017, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; el proveído s/n de fecha 20 de setiembre de 2017, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 512-2017-CAFED/GG, de fecha 19 de setiembre de 2017, de la Gerencia General; Memorándum N° 513-2017.CAFED/GG, de fecha 20 de setiembre de 2017, de la Gerencia General; el proveído s/n de fecha 20 de setiembre de 2017, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 285-2017-CAFED/SG-RRHH, de fecha 26 de setiembre de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 286-2017-CAFED/SG-RRHH, de fecha 27 de setiembre de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Proveído N° 475 de fecha 27 de setiembre de 2017, la Gerencia de Administración; el Informe N° 287-2017-CAFED/SG-RRHH, de fecha 28 de setiembre de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído N° 479, de fecha 28 de setiembre de 2017, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 645-2017-CAFED/GPP, de fecha 03 de octubre de 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el proveído N° 514, de fecha 03 de octubre de 2017, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 292-2017-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 04 de octubre de 2017; el proveído N° 525 de fecha 05 de octubre de 2017, de la Gerencia de Administración y el Informe N° 543-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 09 de octubre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorándum N° 244-2017-CAFED/GIE**, de fecha 20 de setiembre del 2017, la Gerencia de Infraestructura Educativa, hace conocer a la Gerencia de Administración que no cuenta con el personal profesional suficiente para el cumplimiento de las funciones propias de la Gerencia, por ello solicita la contratación de (01) personal profesional bajo la modalidad de CAS Especialista para dicha gerencia:

1. Ingeniero de Planta

Que, mediante proveído s/n de fecha 20 de setiembre de 2017, la Gerencia de Administración emite el documento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su atención;

Que, mediante **Memorándum N° 512-2017-CAFED/GG**, de fecha 19 de setiembre de 2017, la Gerencia General, solicita a la Gerencia de Administración, la modificación del perfil del puesto de CHOFER; y en ese sentido remite el nuevo perfil para el cargo de CHOFER para la Gerencia

General conforme a la metodología del perfil de puestos diseñadas, a fin de que se tome en cuenta dicho perfil al momento de convocar.

Que, mediante **Memorándum N° 513-2017-CAFED/GG**, de fecha 20 de setiembre de 2017, la Gerencia General, solicita a la Gerencia de Administración que por su intermedio la Sub Gerencia DE Recursos Humanos proceda con la contratación bajo la modalidad CAS del siguiente personal para la Gerencia General:

1. Chofer.

Que, mediante **Proveído**, de fecha 03 de marzo de 2017, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el documento para su atención;

Que, mediante **Memorándum N° 285-2017-CAFED/SG-RRHH**, de fecha 26 de setiembre de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace conocer a la Gerencia de Administración, que a la fecha la sub Gerencia de Recursos Humanos requiere la contratación de un profesional en Derecho bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, a fin de que brinde servicio de orientar los procesos de contratación Administrativo de Servicios y diseñar y proponer los documentos de gestión como el control del sistema de pago de planillas en el SIAF en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por lo que ha visto la necesidad de incorporar a esa Sub Gerencia un Abogado I. en tal sentido, remite el perfil para el Abogado I de dicha Sub Gerencia de Recursos Humanos conforme la metodología de puesto diseñada, a fin de que se tome en cuenta dicho perfil al momento de convocar;

Que, mediante **Memorándum N° 286-2017-CAFED/SG-RRHH**, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración, la contratación de un Profesional en Derecho bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, a fin de que brinde servicio de orientar los procesos de contratación Administrativo de Servicios y diseñar y proponer los documentos de gestión como el control del sistema de pago de planillas en la SIAF en la Sub Gerencia de Recursos Humanos; en tal sentido, remite para la autorización de la contratación del personal requerido Abogado I de la Sub Gerencia de Recursos Humanos bajo la modalidad de CAS;

Que, mediante **Proveído N° 475** de fecha 27 de setiembre de 2017, la Gerencia de Administración deriva el documento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 287-2017-CAFED/SG-RRHH**, de fecha 28 de setiembre de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración que la Gerencia General, Gerencia de Infraestructura Educativa y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, han solicitado la contratación, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, para el periodo 2017, para los siguientes puestos:

GERENCIA O SUB GERENCIA A LA QUE PERTENECE	CANTIDAD	PUESTO
Gerencia General	1	CHOFER
Gerencia de Infraestructura Educativa	1	INGENIERO DE PLANTA
Sub Gerencia de Recursos Humanos	1	ABOGADO I

Considerando que las Unidades Orgánicas han cumplido con la presentación de los perfiles de puesto en base a la metodología señalada en la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH y luego de la verificación de los mismos, corresponde señalar que dichos perfiles de puesto con los que deben ser usados para los procesos de convocatoria de personal C.A.S. En tal sentido, para fines de aprobación del proceso de Convocatoria CAS y atender los requerimientos, requiere que la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgue la Disponibilidad Presupuestal por los **(02) meses correspondiente para el periodo 2017**, de acuerdo a los montos que han sido coordinados con cada una de las unidades orgánicas solicitantes, y teniéndose en cuenta criterios objetivos como la remuneración por puesto que se viene pagando, la experiencia profesional, además de las actividades y funciones que deben desarrollar en cada Unidad Orgánica.

CAS ESPECIALISTAS.- SUELDO MENSUAL

C.COSTO	UNIDAD ORGANICA	CANT	PUESTO	ESPECIFICA	CONCEPTO	MONTO
800	Gerencia de Infraestructura Educativa	1	INGENIERO DE PLANTA	232811	Ing. D. Leg 1057	5,500.00
				232812	EsSalud	109.35
				232811	Aguinaldo	200.00

C.COSTO	UNIDAD ORGANICA	CANT	PUESTO	ESPECIFICA	CONCEPTO	MONTO
610	Sub Gerencia de Recursos Humanos	1	ABOGADO I	232811	Ing. D. Leg. 1057	4,500.00
				232812	EsSalud	109.35
				232811	Aguinaldo	200.00

CAS ADMINISTRATIVO.- SUELDO MENSUAL

C.COSTO	UNIDAD ORGANICA	CANT	PUESTO	ESPECIFICA	CONCEPTO	MONTO
600	Gerencia de Administración		CHOFER	232811	Ing. D. Leg. 1057	2,500.00
				232812	EsSalud	109.35
				232811	Aguinaldo	200.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR (02) MESES SOLICITADA POR UN TOTAL DE S/. 26,256.10 (VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES)

C.COSTO	E.G. 232811	E.G.232812	TOTAL S/.
300	5,200.00	218.70	5,418.70
800	11,300.00	218.70	11,418.70
610	9,200.00	218.70	9,418.70
TOTAL	25,600.00	656.10	26,256.10

Que, mediante Proveído N° 479, de fecha 28 de setiembre de 2017, la Gerencia de Administración deriva a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su atención;

Que, mediante **Memorándum N° 645-2017-CAFED/GPP**, de fecha 03 de octubre de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Administración que el requerimiento cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 26,256.10; equivalente a dos meses de contratación como sigue:

Contrato Administrativo de Servicios	Fuente de Financiamiento		TOTAL
	05 Recursos Determinado	01 Recursos Ordinarios (Aguinaldo)	
Especialista (Ley N° 29775)	20,437.40	400.00	20,837.40
Administrativo (GRC)	5,218.70	200.00	5,418.70
	25,656.10	600.00	26,256.10

Que, mediante Proveído N° 514, de fecha 03 de octubre de 2017, la Gerencia de Administración deriva los antecedentes a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su atención;

Que, mediante **Informe N° 292-2017-CAFED/GA/SG-RRHH**, de fecha 04 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para dichas contrataciones y de esta manera atender los requerimientos solicitados, además de ser un requisito indispensable para dar inicio a la Convocatoria; por lo que, requiere la autorización del proceso de contratación N° **007-2017-CAS-CAFED**, y la respectiva conformación del Comité de Selección, que debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia General, a fin de dar inicio a la convocatoria y demás trámites correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 525, de fecha 05 de octubre de 2017, la Gerencia de Administración deriva los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal.

Que, mediante **Informe N° 543-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 09 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que luego de la revisión de los actuados y encontrándolos conforme a ley, considera pertinente que la Gerencia General del CAFED autorice el proceso de Convocatoria N° 07-2017-CAFED "Contratación CAS", requerida por la unidad orgánica mencionada en el presente informe e inicie la conformación del Comité de Selección que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Ley 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo educativo del Callao- CAFED, con su respectivo pliego autorizando a la institución a realizar acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Vigésima Disposición final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 29775; se establecen los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse; estableciendo en su numeral 2.2 que "Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 277783, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.";

Asimismo, el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N° 29775, de fecha 26 de junio de 2011, establece los porcentajes máximos de inversión en los programas, el mismo que a la letra dice: "(...) **El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded – Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los porcentajes máximos: 3. El cinco por ciento, para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed – Callao) y el pago de la dietas a los miembros de dicho Consejo (...)**";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la misma que tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo a la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene por objeto eliminar el mencionado decreto legislativo, la misma que se producirá de manera gradual a partir del año 2013;

De otro extremo, con Ley N° 30057, se aprueba la Ley del Servicio Civil, que tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

De igual manera, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, mediante el cual en su título III regula la Incorporación al Servicio Civil.

En ese orden de ideas, se debe precisar que mediante el artículo 170° del decreto en mención, se regula la Etapa Preparatorio de la incorporación al servicio civil, estableciendo entre otras actividades la señalada mediante el literal b), que a la letra dice "**b. Designación de responsable o constitución del Comité de Selección, según fuera el caso. (...)**";

Del mismo modo, el artículo 175° del reglamento en mención, señala "**Todos los Comités de Selección tiene como miembro al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de este, así como el Jefe del Área Usuaria que formulo el requerimiento o su representante. El jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente. La formalización de la Constitución del Comité de Selección se realiza mediante comunicación de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces. El RIS establecerá el medio por el cual se realizara dicha comunicación. En el caso de los procesos para seleccionar directivos públicos o para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera para cada familia de puestos o para la selección de personal altamente especializado, el representante deberá ser el jefe inmediato al que reporte al puesto y deberá participar el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, no pudiendo delegar esta responsabilidad en otro servidor civil. Los Comités para la selección de Directivos públicos serán presididos por un tercer miembro que será el representante del titular de la Entidad. El comité deberá llevar un registro de sus actuaciones en el concurso de méritos a través de actas. En las mismas, dejara constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia. (...)**";

De igual manera, mediante Resolución N° 052-2016-SERVIR-PE, se aprueba la **Directiva N° 001-2016SERVIR/GDSRH – Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puesto – MPP**, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. Conforme a ello, mediante el anexo 1. Establece la Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; precisando mediante el presente anexo que dicha guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos e Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED - CALLAO;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED - CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el inicio de las acciones administrativas inherentes al **Proceso N° 07-2017-CAFED “Contratación CAS”** para la contratación de personal CAS.

SEGUNDO: APROBAR la conformación del Comité de Selección para la contratación de personal CAS, que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Administración	Miembro	Verónica Adriana García Torres
Gerencia Infraestructura Educativa	Miembro	Jesús Berardo Roncal Ruiz

TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al personal designado con la finalidad de cumplir con las obligaciones correspondientes, para su conocimiento.

REGISTRASE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
C.A.F.E.D.
Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
Gerente General